



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Sujeto a notificar: KELLY VILLAREAL ARANGO

Expediente N°: P.J.C 005 - 2015.

Ejecutado: KELLY VILLAREAL ARANGO

Decisión a notificar: AUTO N° 0517 POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha de la decisión: 29 de junio de 2016.

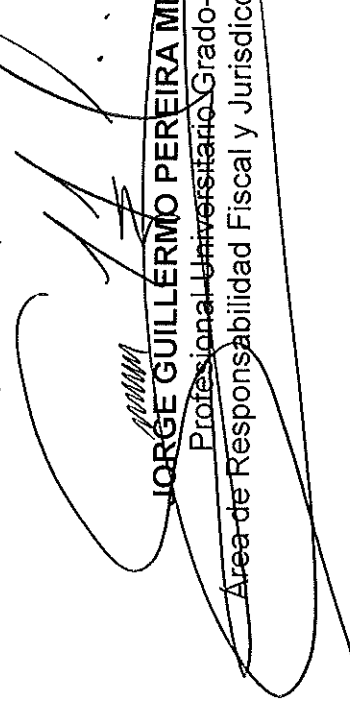
A través de este aviso, me permito notificarlo del contenido del auto N° 0517 de fecha 29 de junio de 2016, emitido por al Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento de Sucre, mediante el cual se libró mandamiento de pago en el proceso N° 005 – 15 cabe anotar que contra el presente auto no proceden recursos pero puede presentar las excepciones de mérito que considere dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación personal o a partir de la notificación por aviso. Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, aplicable en materia de Responsabilidad Fiscal, por disposición de la Ley 1474 de 2011.

Se anexa copia íntegra del auto 0517 de fecha 29 de junio de 2016, contentivo de dos (02) folios.

El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible y en la página web de la entidad www.contraloriasucre.gov.co a las 8 am de hoy 29 de septiembre y se desfija el día 06 de octubre de 2016.

Para constancia se firma hoy 29 de septiembre de 2016.


JORGE GUILLERMO PEREIRA MESTRA
Profesional Universitario Grado- 02
Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

AUTO N° 0517

POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN EL
PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA N° 005 - 15

EXPEDIENTE	Proceso Jurisdicción Coactiva N° 005 - 15
TITULO EJECUTIVO	Resolución N°465 de 2015
ENTIDAD AFECTADA	Personería Municipal de Guaranda
EJECUTADO	Kelly Yellena Arango Villareal C.C. N° 1.001.913.566
CUANTIA	\$3.065.963 TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.

COMPETENCIA

Procede el suscrito Profesional Universitario de la Contraloría General del Departamento de Sucre en ejercicio de la competencia que le otorga la Ley 1066 de 2006 en su artículo 5, en concordancia con los artículos 90 y ss. de la Ley 42 de 1993, el Código General del Proceso y la Resolución interna N° 399 de diciembre 18 de 2012 " Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se compila el procedimiento para el Cobro Coactivo y las competencias para su ejecución.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 465 de 2015 mediante la cual se impuso una sanción en el proceso administrativo sancionatorio N° 043 - 14 de fecha 11 de septiembre de 2015 en contra de la señora Kelly Yellena Villareal Arango identificado con cedula de ciudadanía N° 1.001.913.566 por valor de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.065.963)

Mediante comunicaciones N° 1072, 1272 y 1439 se realizó el cobro persuasivo de la obligación, sin que a la fecha se haya logrado establecer comunicación. Así las cosas, se busca obtener el pago de la obligación pendiente a cargo de la señora Kelly Yellena Villareal Arango, por valor de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.065.963)

De esta forma se procederá a dar inicio a la etapa de cobro coactivo en contra de la ejecutada Yellena Villareal Arango, por la sula anteriormente señalada.

Se ordenaran las correspondientes medidas cautelares en contra del patrimonio de la ejecutada.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Librar mandamiento de pago por Jurisdicción Coactiva en contra de Kelly Yellena Villareal Arango identificado con cedula de ciudadanía N° 1.001.913.566 por valor de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.065.963) más los intereses que



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta la fecha del pago a favor de la Escuela de Capacitación de la Contraloría General del Departamento de Sucre, en la cuenta corriente N° 895-02861-1 del Banco de Occidente sucursal Sincelejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de los TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.065.963) dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión de conformidad con lo preceptuado con el artículo 290 del Código General del Proceso a:

- **KELLY YELLENA VILLAREAL ARANGO C.C.** N° 1.001.913.566 Calle 3 Cra 5 N° 8 – 24 en el Municipio de Guaranda.

ARTÍCULO CUARTO: advertir al deudor que una vez notificado, dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones de mérito que estime pertinentes.

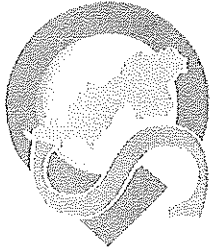
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

29 JUN 2016

JORGE GUILLERMO PÉREIRA MESTRA

~~Profesional Universitario Grado 02~~

~~Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.~~



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Sujeto a notificar: KELLY VILLAREAL ARANGO

Expediente N°: P.J.C 008 - 2016.

Ejecutado: KELLY VILLAREAL ARANGO

Decisión a notificar: AUTO N° 0727 POR MEDIO SE ORDENA LA TERMINACIONY ARCHIVO DE UN PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

Fecha de la decisión: 09 de septiembre de 2016.

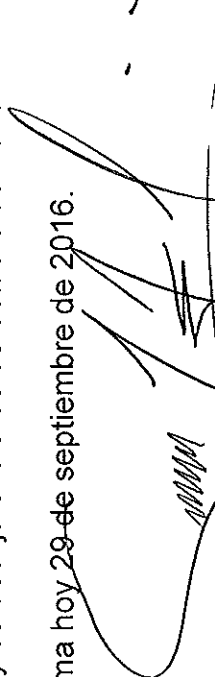
A través de este aviso, me permito notificarlo del contenido del auto N° 0727 de fecha 09 de septiembre de 2016, emitido por al Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General del Departamento de Sucre, mediante el cual se ordena la terminación y archivo de un proceso de jurisdicción coactiva cabe anotar que contra el presente auto no proceden recursos. Se advierte que esta notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, aplicable en materia de Responsabilidad Fiscal, por disposición de la Ley 1474 de 2011.

Se anexa copia íntegra del auto 0727 de fecha 9 de septiembre de 2016, contentivo de dos (02) folios.

El presente aviso se fija por el término de cinco (5) días hábiles en un lugar visible y en la página web de la entidad www.contraloriasucre.gov.co a las 8 am de hoy 29 de septiembre y se desfija el día 06 de octubre de 2016.

Para constancia se firma hoy ~~29 de~~ septiembre de 2016.


JORGE GUILLERMO PEREIRA MESTRA
~~Profesional Universitario Grade 02~~
~~Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.~~



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre

Control Fiscal Visible a la Comunidad

AUTO N° 0727

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACION Y ARCHIVO

EXPEDIENTE	Proceso	Jurisdicción	Coactiva	N°
TITULO EJECUTIVO	008 - 16	Resolución N°465 de 2015		
ENTIDAD AFECTADA	Personería Municipal de Guaranda			
EJECUTADO	Kelly Villareal Arango C.C. N° 1.001.913.566			
CUANTIA	\$3.065.963 Y CINCO MIL SESENTA Y SESENTA Y TRES PESOS.	TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS.		

COMPETENCIA

Procede el suscrito Profesional Universitario de la Contraloría General del Departamento de Sucre en ejercicio de la competencia que le otorga la Ley 1066 de 2006 en su artículo 5, en concordancia con los artículos 90 y ss. de la Ley 42 de 1993, el Código General del Proceso y la Resolución interna N° 243 de junio 29 de 2016 “ Por medio de la cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y se compila el procedimiento para el Cobro Coactivo distinguiendo entre procesos coactivos fiscales y administrativos y las competencias para su ejecución”.

CONSIDERANDOS

De conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 465 de 2015 mediante la cual se impuso una sanción en el proceso administrativo sancionatorio N° 043 – 14 de fecha 11 de septiembre de 2015 en contra de la señora Kelly Villareal Arango identificada con cedula de ciudadanía N° 1.001.913.566 por valor de TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$3.065.963)

Mediante auto de asignación N° 0265 se le otorgan facultades al funcionario ejecutor para adelantar el trámite del presente proceso de jurisdicción coactiva.

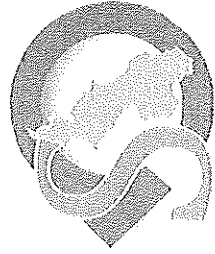
Que una vez analizado el título ejecutivo que da inicio a este proceso se observa que es la Resolución N° 465 de 2015, la cual ya fue trasladada a este despacho iniciando el trámite correspondiente en el proceso de Jurisdicción Coactiva N° 005 – 15.

Así las cosas, se concluye que es necesario decretar el archivo del presente proceso toda vez que no es posible realizar el cobro de la presente obligación porque está ya hace parte de un proceso de jurisdicción coactiva iniciado en el proceso N° 005 – 15.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la terminación y el archivo del proceso de Jurisdicción Coactiva N° 008 – 16 de conformidad con la parte considerativa de



CONTRALORÍA

General del Departamento de Sucre
Control Fiscal Visible a la Comunidad

este auto a favor de la señora Kelly Villareal Arango identificada con cedula de ciudadanía N° 1.001.913.566.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión, de conformidad con lo preceptuado con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 a:

- **Kelly Villareal Arango** C.C N° 1.001.913.566 Calle 3 Cra 5 # 8 - 24 en el Municipio de Guaranda.

ARTICULO CUARTO: Una vez en firme la presente decisión remitase el expediente al archivo de gestión del Área de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

09 SEP 2016

JORGE GUILLERMO PEREIRA MESTRA

Profesional Universitario-Grado-02

Area de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva.